

Corte Suprema y Cortes Superiores de la República designarán anualmente a los magistrados entre sus miembros

DECRETO LEY N° 19059

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario cumpliendo los postulados de su Estatuto, está llevando a cabo la reforma general del Poder Judicial y de la Administración de Justicia;

Que por mandato legal determinados miembros del Poder Judicial integran algunos organismos administrativos y jurisdiccionales; y,

Que deben integrar tales organismos, teniendo en cuenta la conveniencia de una distribución racional y equitativa de funciones;

En uso de las facultades que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— La Corte Suprema y las Cortes Superiores de la República designarán anualmente entre sus miembros y entre los Jueces y Agentes Fiscales de sus respectivos Distritos, sin distinción de cargo y antigüedad, a los magistrados que deben integrar los organismos administrativos y jurisdiccionales que por disposición legal estén constituidos con Vocales, Fiscales, Jueces y Agentes Fiscales.

Artículo 2°.— Los Vocales, Fiscales, Jueces y Agentes Fiscales que en la actualidad forman parte de organismos administrativos y jurisdiccionales por mandato legal, dejarán de integrar dichos organismos a partir de la fecha en que los magistrados designados con arreglo al artículo anterior se hagan cargo de sus nuevas funciones.

Artículo 3°.— Quedan modificadas las disposiciones legales que prescriben la integración de organismos administrativos y jurisdiccionales por determinados miembros del Poder Judicial, en el sentido de que dichos organismos se constituirán con los miembros del Poder expresado que designen la Corte Suprema o las Cortes Superiores de la República, según corresponda,

de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° del presente Decreto-Ley.

Artículo 4°.— Los Vocales, Fiscales, Jueces y Agentes Fiscales que hubieran desempeñado cargos en los organismos administrativos y jurisdiccionales a los que se refiere este Decreto-Ley, no podrán ser reelegidos sino después de cinco años de haber cesado en el ejercicio de las funciones en dichos cargos.

Artículo 5°.— Por esta única vez, la Corte Suprema de la República y las Cortes Superiores nombrarán a los magistrados que deben integrar los organismos a los que se hace mención en este Decreto-Ley, dentro de los ocho días de su vigencia, para el período que vencerá en la fecha de iniciación del año judicial de 1973.

Artículo 6°.— Derógase todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setentituno.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General F. A. P.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo

Contralmirante AP.,
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Diciembre de 1971.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.